000002/2018

Esquel, de noviembre de 2018.-

------**VISTO:**----------

------El convenio presentado a fs. 79/vta. para homologar; y----------

------**CONSIDERANDO**:----------

------El mencionado acuerdo es presentado por los letrados Dres. Raúl Alberto Vila apoderado de la empresa constructora CAPMAN S.R.L. y Martín Robertson apoderado de la Municipalidad de Esquel.----------

------Habida cuenta que las pautas acordadas representan para las partes una justa composición de los intereses comprometidos en esta causa, corresponde en virtud de lo dispuesto por el art. 36 inc. 2º de la Ley XIII-Nº 5 del DJP homologar tal convenio.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------**R E S U E L V E**----------

------1º) **HOMOLOGAR** el convenio agregado a fs. 79/vta.----------

------2º) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT GÜNTHER ENRIQUE FLASS

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2018.-